

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

MEMORIA AMBIENTAL

Memoria Ambiental



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL	2
3. TRAMITACIÓN	3
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	3
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	4
5.1. Adecuación a la Ley 7/2007 y al Documento de Referencia	4
5.2. Adecuación al contenido del Plan	4
5.3. Alcance de la evaluación	5
6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS	6
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	7
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	9
8.1. Consultas sobre el alcance de la evaluación ambiental	9
8.2. Resultado del periodo de información pública	10
9. DETERMINACIONES AMBIENTALES FINALES	12
9.1. Medidas correctoras	13
9.2. Sistema de indicadores ambientales	17
9.3. Memoria de Sostenibilidad.	18



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

1.- INTRODUCCIÓN

Dado el inicio (13/07/2010) del procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva) mediante comunicación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda (antes Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (antes Consejería de Medio Ambiente), se elabora la presente Memoria Ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como de la Disposición Transitoria primera relativa a la *Evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación* que contempla el *Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo*¹.

2.- OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas señalados en las categorías 12.1 y 12.2 del Anexo I que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva) se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y el Órgano Promotor del Plan (Consejería de Fomento y Vivienda).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizando el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

¹ Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

3.- TRAMITACIÓN

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la iniciación de la tramitación del citado Plan. Dicha comunicación se acompañaba de un documento con los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En base a este documento de inicio, la Consejería de Medio Ambiente, identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Plan (ver apartado 8.1).

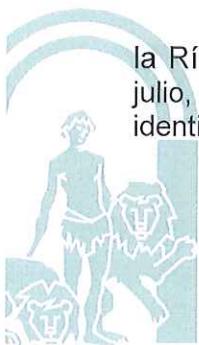
La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para su elaboración por la Consejería de Fomento y Vivienda. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia fue remitido al órgano promotor.

La Consejería de Fomento y Vivienda elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia realizado por el órgano ambiental según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El ISA, junto con la versión preliminar del Plan, fue sometido a información pública (BOJA nº 185, de 22 de Septiembre de 2014. Anuncio de 2 de septiembre de 2014) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase, la Consejería de Fomento y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de sus atribuciones formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En dicho proceso se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

del Plan permitiendo la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de su aplicación desde la fase inicial del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.1 Adecuación al contenido exigido por la Ley 7/2007, de 9 de julio y a los criterios contenidos en el Documento de Referencia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por la Consejería de Fomento y Vivienda describe y evalúa los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de evaluación y seguimiento.

5.2. Adecuación al contenido del Plan

La evaluación realizada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha tenido en consideración los elementos que conforman el Plan. En concreto se ha considerado:

- Los objetivos principales del Plan, determinaciones y relaciones con otros instrumentos de planificación.
- Análisis de las alternativas propuestas.
- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
- Principales efectos ambientales derivados de la aplicación del Plan.
- Sistema de seguimiento y control ambiental del Plan.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

5.3. Alcance de la evaluación

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha evaluado la presencia de los elementos ambientales afectados, así como la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, evaluando el nivel de adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que guarda relación. De igual modo ha considerado las principales políticas, directrices y objetivos sectoriales en materia de sostenibilidad y medio ambiente marino establecidos por la Comisión Europea, así como la planificación ambiental, territorial y urbanística existente.

Entre las de mayor trascendencia pueden citarse las siguientes:

- Declaración sobre los principios rectores del desarrollo sostenible establecido como objetivo fundamental de todas las políticas de la Unión Europea.
- Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales.
- Estrategia temática sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino.
- Gestión integrada de las zonas costeras.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.
- Plan de Ordenación del Litoral Occidental de Huelva.
- Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente.
- Plan Andaluz de Humedales.
- Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno.
- Plan General de Ordenación Urbana de Punta Umbría.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Con el objeto de profundizar en el análisis de los efectos que las diferentes opciones de desarrollo del Plan pueden ocasionar en el territorio en general y en los elementos ambientales en particular, el Informe de Sostenibilidad Ambiental plantea el estudio de diferentes alternativas.

La **Alternativa 0** contempla la no ejecución del Plan esto es, el mantenimiento de la situación actual de la ría, de las instalaciones náuticas, de las zonas de servicio técnico y del frente de contacto puerto-ciudad.

Por otro lado, la **Alternativa A**, supone la ejecución del Plan con todas sus intervenciones, que consisten en la reordenación de la lámina de agua para reducir los fondeos irregulares permanentes, la mejora de las instalaciones portuarias en tierra y exclusión del dominio portuario de los espacios de perfil urbano, delimitación de una nueva zona de fondeo para el área técnica, incorporación al dominio portuario de zonas de playa donde hay pantalanes recreativos, ampliación de zona de playa destinada a uso pesquero y limitación del dominio portuario en las zonas en las que deben prevalecer las condiciones naturales.

El análisis y valoración de la alternativa 0 frente a la alternativa A se ha realizado mediante descriptores ambientales, socioeconómicos y de operatividad-navegabilidad de la ría con probabilidad de resultar afectados por la ordenación propuesta. Posteriormente, acorde con una serie de argumentos, se ha otorgado una valor cuantitativo a cada propuesta para seleccionar la más adecuada. Tras dicha valoración puede concluirse que todos los argumentos manejados sugieren la Alternativa A como la opción mas adecuada.

ALTERNATIVA	Descriptor ambiental	Descriptor socioeconómico	Descriptor operatividad-navegabilidad	TOTAL
Alternativa 0. No Actuación	-1	-1	-1	-3
Alternativa A. Actuación	+1	+1	+2	+4
SOLUCIÓN ADOPTADA	ALTERNATIVA A			

Por otro lado, se han planteado y valorado diversas variantes de la Alternativa A y se han cuantificado sus repercusiones sobre los citados descriptores:

Alternativa A1. Nueva instalación al norte de la ría.

Alternativa A2. Proyecto de fondeadero para pesqueros.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

Alternativa A3. Ampliación de las instalaciones existentes con puntos de atraque y fondeos en toda la margen izquierda de la ría.

Alternativa A4. Ampliación de las instalaciones existentes con puntos de fondeo para embarcaciones profesionales en una sección de la margen izquierda de la ría.

Alternativa A5. Creación de puntos de amarre para embarcaciones auxiliares y menores y puntos de fondeo para embarcaciones profesionales en una sección de la margen izquierda de la ría.

ALTERNATIVA	Descriptor Ambiental	Descriptor Socioeconómico	Descriptor operatividad-navegabilidad	TOTAL
Alternativa A1	-2	-	-	-2
Alternativa A2	0	+1	0	+1
Alternativa A3	+1	+2	+1	+4
Alternativa A4	+2	+2	+2	+6
Alternativa A5	+3	+2	+3	+8
SOLUCIÓN ADOPTADA			ALTERNATIVA A5	

Por tanto, la **Alternativa A5** es la finalmente seleccionada.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha identificado un total de 96 interacciones entre las actuaciones del Plan y los sistemas ambientales afectados, enmarcadas tanto durante la fase de obras como una vez que la ordenación se plasme en el territorio. De ellas, 8 son efectos ambientales negativos, 61 positivos, 9 son interacciones neutras, 8 indeterminadas y 10 presentarán un signo durante las fases de obras (negativo) y otro una vez implementada la ordenación total (positivo o neutro).

El 83,6% de los efectos positivos recaen sobre el sistema Socioeconómico, un 8,2% sobre el Perceptual y un 8,2% sobre el Físico Natural. Por el contrario, el 62,5% de los efectos negativos recaen sobre el sistema Físico Natural y el 37,5% sobre el Perceptual.

Las principales efectos ambientales del Plan son los siguientes:

- **Sistema Físico Natural:** en general, los principales efectos negativos recaen sobre el Medio Inerte y el Biótico. En el primer caso, todos ellos se asocian a la fase de obras, de forma que serán temporales, confinadas en el espacio y desaparecerán por completo una vez hayan finalizado, lo cual les otorga carácter leve. Los efectos sobre la variable Sedimentos y Fondos Marinos se califican de indeterminados porque se desconocen las necesidades reales de



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

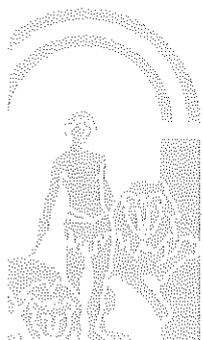
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

dragado que precisarán las actuaciones, así como los calados que se requerirán y el volumen de arena a extraer. En cualquier caso, el impacto dependerá de la litología, (los efectos se valorarán en fases posteriores cuando se detallen los aspectos constructivos de las ampliaciones).

Con relación al Medio Biótico, las variables asociadas a la fracción terrestre se verán afectadas positivamente por el confinamiento de las embarcaciones varadas en las playas, no incidiendo de forma significativa el resto de las acciones, si bien sí se consideran algunos signos negativos desprendidos de las asociados a movimientos de material que puedan depositarse sobre la vegetación acuática. En el medio marino se otorga carácter negativo a las actuaciones que puedan precisar dragados, pues éstas eliminarían las biocenosis asociadas a esos fondos. No obstante, se califica el impacto como leve por la fragilidad y valor ecológico bajo de las comunidades identificadas como susceptibles de estar presentes en el cauce fluvial; además los usos portuarios ya ejercen una presión sobre éstas. Por otro lado, el establecimiento de estructuras fijas ancladas al fondo (pilotes) proporcionará un sustrato que puede ser colonizado en el corto-medio plazo.

- **Sistema Perceptual:** el mayor efecto derivará de la presencia y tránsito de maquinaria durante la ejecución de las obras que sean precisas para implantar el Plan. El escenario se recuperará tras las obras por completo y la mejora será sustancial, sobre todo, por la eliminación de usos indebidos en zonas no aptas. Igualmente la delimitación de los puntos de fondeo y la dotación de más puestos de atraques ordenados otorgará al espacio de mayor armonía, quedando más superficie de lámina de agua libre.
- **Sistema socioeconómico:** es el que recibe la mayoría de las incidencias positivas, dada las mejoras proyectadas en la navegación (recreativa, pesquera y comercial) y en los servicios dotacionales para flotas y población en general. La variable Calidad de Vida es la más beneficiada por las acciones contempladas en el Plan, por cuanto se propone una recuperación del sistema fluvial y una reactivación de la franja de contacto ciudad-ría. Por otro lado, también se desprenderán efectos muy positivos para la economía y el empleo.

Respecto al Medio Administrativo, también se identifican efectos positivos, ya que los criterios del Plan de Usos están en concordancia con lo dispuesto en otros instrumentos de planificación, el PORN y PRUG del Paraje Natural Marismas del Odiel y el de Ordenación del Litoral Occidental de Huelva, que abogan por la integración de los usos portuarios en el territorio y su compatibilización con los valores naturales que ostenta. En esta línea, la existencia de barcos en el cauce es anterior a la declaración del espacio como protegido, lo cual no ha evitado otorgar algún grado de protección al entorno, indicando la compatibilidad de los usos con los valores naturales. Además, la sectorización del espacio los confinará a las zonas aptas para cada uno de ellos, liberará la presión de la margen izquierda de la ría y evitará la invasión de zonas que no



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

pertenecen al Dominio Público Portuario. Por otra parte, la eliminación de varamiento, fondeos irregulares y el establecimiento de un control servirán, a su vez, para cuantificar los residuos que producen esas embarcaciones y, sobre todo, conocer su destino, certificando que no acaban ni en el suelo ni en el agua.

- **Sistema cultural:** tal y como refiere el Documento de Referencia, el Club Deportivo Náutico Punta Umbría se encuentra incluida en la Zona de Servidumbre Arqueológica El Eucalíptal. En ella ya se producen usos portuarios, en tanto que la zona donde se propone la ampliación de esta instalación queda fuera de sus límites. El resto de las obras propuestas no invade ningún elemento de interés. En este sentido, vuelve a referirse que los usos portuarios se han producido en la ría durante décadas (siendo más reciente el recreativo), de modo que los fondos han sido arrastrados y erosionados con anclas, por lo que cualquier afección sobre el patrimonio ya se hubiese producido. Por otro lado, la ordenación permitirá la conservación de zonas que no se planteen para el uso.

De todas formas, todas las acciones que se planteen sobre los fondos serán informadas al órgano competente, cuando éstas queden definidas, para que éste dictamine las cautelas a considerar.

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

8.1. Consultas sobre el alcance de la evaluación ambiental

El artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental menciona la necesidad de que la Consejería de Medio Ambiente identifique y consulte a las Administraciones públicas afectadas, público interesado y otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente, al objeto de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental.

Estas consultas se han realizado mediante tres modalidades diferentes. La primera de ellas de forma particularizada a Administraciones públicas afectadas y público interesado vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del Plan. Resultado de ella se ha recibido información perteneciente a las siguientes entidades:

- Consejería de Empleo. Viceconsejería
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva
- Consejería de Gobernación y Justicia. Consejo Andaluz de Concertación Local
- Ayuntamiento de Punta Umbría
- UGT Andalucía
- FACUA Andalucía



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

La segunda modalidad de consulta ha consistido en la creación de un enlace específico en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Inicio > Temáticas Ambientales > Vigilancia y Prevención Ambiental > Prevención ambiental) para que el público interesado no identificado pudiese consultar dicha documentación, estando ésta a disposición al menos durante 30 días.

La tercera modalidad ha consistido en la puesta a disposición del público de una dirección de correo electrónico específica para facilitar y agilizar las posibles aportaciones, sugerencias e información de interés.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

8.2. Resultado del periodo de información pública

Acorde con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se presenta en primer lugar un resumen de las propuestas de modificación del Plan una vez analizados los informes oficiales emitidos y las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública (BOJA nº 185, de 22 de Septiembre de 2014. Anuncio de 2 de septiembre de 2014), y en segundo lugar una relación de las entidades que han emitido respuesta a las consultas realizadas.

- Modificación de la delimitación del espacio portuario propuesta en la versión preliminar del Plan incorporando unas 76,7 Ha de aguas exteriores a la ría de Punta Umbría correspondientes a la zona comprendida entre el canal actual por levante, que originó la actual delimitación del dominio portuario, y el nuevo canal actualmente en ejecución por poniente, próximo al dique, de tal modo que las posibles intervenciones en materia de dragado que puedan resultar necesarias en el futuro se desarrollen, previsiblemente, en el dominio portuario. La delimitación exterior de este recinto envolvente de las posibles trazas del canal de acceso se corresponde, aproximadamente, con la línea que une el encuentro de la curva batimétrica 2,5 m referida a la Mayor Bajamar Astronómica (LAT) correspondiente al levantamiento de junio de 2014, con el eje de los canales por levante y poniente, al haberse adoptado como profundidad del canal de acceso dicha sonda; adoptándose un resguardo lateral respecto a los ejes de 100 m para la primera alineación del canal de levante y 130 m para el nuevo canal por poniente, siendo el ancho del canal en los tramos correspondientes al paso de la barra de 60 m.

- Indicación expresa del carácter excepcional de la zona de fondeo recreativo al norte de La Peguera como oferta complementaria para atender periodos de alta ocupación temporal y embarcaciones en régimen de tránsito.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

- Indicación de que los proyectos de fondeaderos definirán los correspondientes canales de acceso y zona de maniobras.
- Inclusión en los usos permitidos en el Área Técnica del suministro de combustible a embarcaciones, una vez acometidas por la iniciativa privada las actuaciones que permitan su desarrollo en adecuadas condiciones de seguridad y operatividad.
- Puntualizaciones sobre la participación que corresponde a la Administración General del Estado en las cuestiones relacionadas con la accesibilidad marítima a la ría de Punta Umbría por su incidencia en la gestión integrada de la franja costera en el marco de la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.
- Completar, en su caso, el listado de empresas que realizan actividades de construcción y reparación naval en la ría.
- Indicación del compromiso del mantenimiento de las obligaciones actuales del balizamiento correspondiente a la vía de navegación entre Huelva y Punta Umbría a través del Canal del Burro, de acuerdo con lo convenido con la Autoridad Portuaria de Huelva.
- Incorporación a la versión final del documento de consideraciones adicionales respecto al procedimiento de materialización de la desafectación de espacios del dominio portuario para su integración efectiva en la ciudad, y avances sobre la posible ordenación a concertar entre los distintos agentes implicados: Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Secretaría General de Ordenación del Territorio, Ayuntamiento y Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que deberán desarrollarse mediante el correspondiente instrumento urbanístico.
- Inclusión de un epígrafe específico dedicado a "Protección Arqueológica", donde se incorporen las instrucciones particulares de protección establecidas para *El Eucaliptal* y el espacio subacuático *Zonas portuarias-Marismas del Odiel*, e incluir en los planos informativos y de ordenación la delimitación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

La inclusión de las modificaciones propuestas no implica alteración sustancial de la asignación de usos y ordenación del espacio portuario establecidas en la versión preliminar del Plan de Usos sometida a informes, afectando fundamentalmente a la delimitación de las aguas exteriores a la ría que se adscriben al dominio portuario.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

Las entidades que han emitido respuesta a las consultas realizadas han sido las siguientes:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. S^a Gral. Ordenación del Territorio y Cambio Climático
- Consejería de Turismo y Comercio. Viceconsejería.
- D. Gral. de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Huelva.
- Ayuntamiento de Punta Umbría
- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Viceconsejería.
- Autoridad Portuaria de Huelva.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Huelva.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Pesca y Acuicultura.

9. DETERMINACIONES AMBIENTALES

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del Plan, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la propuesta de Plan asumirá las determinaciones ambientales consideradas por el Órgano Ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta de Plan se contempla la aplicación de un **Programa de Seguimiento Ambiental** acorde con el Sistema de Seguimiento y Control incluido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Parte V), entre los que se encuentran un conjunto de medidas correctoras y una batería de indicadores ambientales. La finalidad de este Programa será la evaluación de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

En concreto, los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento son:

- Verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada a los efectos reales de la aplicación del Plan.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación, así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

9.1. Medidas correctoras

En el Programa de Seguimiento Ambiental se incluyen las siguientes medidas correctoras.

A) Sobre el medio inerte

Con relación al área afectada:

- Se minimizarán los movimientos de tierra, y las infraestructuras anejas necesarias indispensables, no se admitirán las que afecten al medio natural.

Con relación a la producción de residuos:

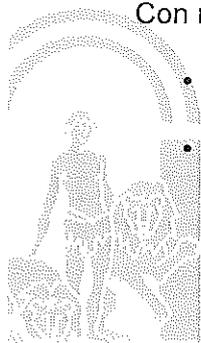
- El punto limpio y zonas de almacenamiento de residuos deberán aumentarse si es necesario, tanto en la obra como en la fase de funcionamiento.
- Realizar un estudio específico para cada obra sobre las soluciones a adoptar para la gestión de los residuos de construcción y demolición, atendiendo a las previsiones del *Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero*.
- Establecer cuantas medidas sean necesarias para evitar derrames accidentales de sustancias contaminantes al suelo y agua que, en caso de producirse, deberán ser gestionadas según normativa de aplicación.

Con relación a los acopios de tierra y materiales de obras:

- Se excluirán, para el acopio de estos materiales, las zonas próximas a la ría, aquéllas que puedan drenar hacia el curso de agua, y las más cercanas a caminos transitados y/o carreteras de acceso.
- Se optará principalmente por las zonas desprovistas de vegetación.

Con relación a la resuspensión de partículas:

- Humectación de los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.
- Compactación del terreno y riegos periódicos, en los caminos principales.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

- Limitación de la velocidad, a 30 Km/h de todos los vehículos durante la obra.
- Poner lonas en los vehículos de transporte que puedan liberar partículas.
- Evitar la manipulación de materiales que emiten partículas en suspensión los días de fuertes vientos.
- Fomentar el adecuado uso de la maquinaria y vehículos para reducir consumo de combustible y la emisión de partículas y gases de combustión.

Con relación a la contaminación del suelo:

- Garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasa y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras como de las instalaciones portuarias.
- Acondicionamiento de zonas con suelos impermeabilizados para mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite.
- Prohibición de reparar máquinas y motores en zonas no habilitadas para ello.
- De producirse un vertido accidental, se procederá a la inmediata retirada de la tierra afectada y su traslado a un vertedero autorizado.
- Retirada de los posibles escombros y vertidos sobrantes de las obras.

Tanto la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, como el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, constituyen el marco normativo en materia de suelos contaminados vigente en la actualidad.

Dicho marco establece las obligaciones de información de los titulares de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) durante la vida de una instalación y para su establecimiento, ampliación y cese, con la periodicidad que en su caso marque la Administración. Así mismo se establecen obligaciones para los propietarios de los suelos en los que con anterioridad se hayan desarrollado actividades consideradas APC. Por último, se establecen los criterios para considerar un suelo como contaminado.

Las actividades consideradas APC serán las correspondientes a los CNAEs del Anexo 1 del citado Real Decreto, entre las que se incluye la construcción y reparación naval, venta al por menor de carburantes, otras actividades anexas de transporte marítimo, así como las que cumplan las condiciones siguientes:

- producción, manejo o almacenamiento de más de 10 toneladas por año de una o varias sustancias peligrosas,
- los almacenamientos de combustible para uso propio, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Se considera necesario advertir de las posibles limitaciones u obligaciones que se podrían presentar respecto a los cambios de uso señalados en el Plan respecto a las



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

actividades APC y los suelos que anteriormente albergaron este tipo de actividades, en general, así como respecto a los suelos con indicios de generar riesgos inadmisibles para la salud humana o los ecosistemas para los usos actuales o futuros de los mismos, en particular.

Con relación con nuevos viales, accesos existentes y aparcamientos:

- En caso de que existan caminos no contemplados en el Plan y sean utilizados por la maquinaria se restaurarán periódicamente durante la fase de construcción de los diferentes proyectos.
- Restauración de las zonas eventualmente compactadas la maquinaria pesada.
- La zona de obra y los viales que se utilicen estarán perfectamente señalizados.

Con relación a la contaminación lumínica:

- Se implantarán lámparas que proporcionen la mayor eficiencia energética evitando el flujo de luz por encima del plano horizontal y limitando su horario de funcionamiento.

Con relación a los dragados y materiales procedentes de los mismos:

- La realización de las labores de dragado se producirá en los periodos de menos velocidad de flujo, al objeto de minimizar la dispersión de partículas.
- Antes del inicio de las obras se procederá a la caracterización del material según Las Recomendaciones para la Gestión del Material del Dragado en los Puertos Españoles del CEDEX (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, 1994).

Con relación a la calidad de las aguas:

- Realizar un análisis físico-químico de sedimento antes de alterarlo. Localizar las zonas potencialmente más afectadas y preparar un plan para minimizar la resuspensión del sedimento en estas áreas.
- Con objeto de minimizar el aumento de la turbidez, debe asegurarse que los materiales de construcción que se empleen tengan una concentración baja en finos.
- Creación de puntos de recogida, acopio y separación de residuos en la obra.
- Si se instalan, los servicios a instalar para los operarios deberán ser estancos siendo retirados periódicamente y trasladados a una planta autorizada para su tratamiento.
- Previo al inicio de las obras de construcción, se realizarán muestreos para el Diagnóstico de la Situación Preoperacional en lo que a Calidad Hidrológica se refiere.
- Durante la construcción de los diferentes proyectos, se llevará a cabo el seguimiento de la calidad hidrológica del medio receptor mediante muestreos y analíticas.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

Con relación a la construcción de pantalanes flotantes:

- Con anterioridad a la ejecución de los pilotes de fijación de los pantalanes se elaborarán los estudios geotécnicos necesarios.
- En caso de no ser viable, se debe garantizar la utilización de un método de hormigonado in situ que minimice la afección por vertido.

Con relación a la dinámica litoral:

- Los elementos de atraque y amarre serán estructuras flotantes (pantalanes o boyas), de forma que no interfieran en la dinámica litoral.
- Se estudiará, caso por caso, la necesidad de la realización de un informe específico de dinámica litoral para los proyectos de construcción que puedan influir en la misma.
- Si la entidad del dragado así lo indica, antes del inicio de las obras deberá profundizarse en el estudio de la hidrodinámica de la zona.

Con relación a la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre:

- Respecto a la ocupación de dominio público marítimo terrestre (DPMT) situado fuera de la delimitación actual de la zona de servicio, al tratarse de una ampliación de la adscripción ya existente, formalizada mediante la correspondiente Acta de fecha 23 de febrero de 2006 suscrita entre la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y dentro del límite propuesto por el presente Plan de Usos, según el art 9.2 de la Ley 21/07, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, (RJEPA), se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 22/88, de Costas, y en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. En caso de resultar favorable este proceso, causará efecto de adscripción de estos bienes del dominio público marítimo terrestre (DPMT) a la Comunidad Autónoma, la aprobación del proyecto de actuación correspondiente por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Los usos y medidas necesarias para la protección del dominio público deberán ajustarse a lo indicado en el informe favorable de la Administración General del Estado, necesario para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos.
- En el caso de que el informe a la modificación de la adscripción no sea favorable, y respecto a la gestión de los títulos demaniales (autorizaciones y concesiones) asociados a los usos y ocupaciones de los bienes del dominio público marítimo terrestre (DPMT) indicados el "Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría", se actuará según lo previsto en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gestión del litoral, de conformidad con el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

B) Sobre el medio biótico

Con relación a la vegetación terrestre:

- Los materiales dragados se acopiarán sobre superficies sin vegetación o degradadas.
- Se procederá a la restauración vegetal en las zonas de ocupación temporal.

Con relación a la fauna terrestre:

- En el caso de detectar nidales o puestas, así como especies de interés, se propondrán aquellas medidas que se estimen oportunas.
- Se programará la ejecución de las obras fuera del periodo de nidificación de las aves.

Con relación al medio biótico marino:

- Si en un futuro se planean proyectos de mayor envergadura no se descarta la necesidad de realizar estudios de caracterización bionómica en las zonas potencialmente afectadas por los dragados.

C) Sobre el medio perceptual

Con relación al Paisaje:

- El diseño de las nuevas instalaciones y elementos dotacionales no diferirá del previamente existente en el entorno procurando, siempre que sea posible, la reutilización de materiales inertes o de baja incidencia medioambiental.

Con relación al Ruido:

- Previo al inicio de las obras de construcción que se ejecuten se realizarán muestreos para determinar el Diagnóstico de la Situación Preoperacional.
- Durante la construcción de los diferentes proyectos se deberá llevar a cabo el seguimiento de la calidad acústica del medio receptor de las mismas.
- Se establecerán programas de mantenimiento para controlar la regulación adecuada de todos los vehículos, máquinas, herramientas e instalaciones generadoras de ruido.
- Limitar la velocidad de vehículos y máquinas que transiten por el área de estudio durante las obras.
- Procurar buen mantenimiento de vías de acceso para evitar ruidos y vibraciones.

9.2. Sistema de indicadores ambientales

El sistema de indicadores deberá realizar el seguimiento de la integración ambiental del Plan, proporcionando una valoración en continuo de la afección ambiental producida por las determinaciones del Plan durante su ejecución. Ello pondrá de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

El objetivo de este sistema de indicadores se concreta en:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento ágil de los factores que revele las posibles incidencias de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

Ateniéndose a los resultados obtenidos en la Memoria de Sostenibilidad, el Órgano Ambiental podrá revisar los objetivos e indicadores utilizados y proponer, en su caso, medidas de ajuste.

El sistema de indicadores a utilizar es el siguiente:

INDICADORES	UNIDAD
Atmósfera	
Combustible servido en surtidores (estimación emisiones)	Litros/año
Residuos	
Generación de residuos no peligrosos	Tn/año
Generación de residuos peligrosos	Tn/año
Biodiversidad y Espacios Naturales	
Afección a hábitats de interés comunitario	ha
Afección a especies de interés comunitario	Nº
Superficie afectada de espacios con alto valor natural (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Catálogo de Humedales de Andalucía, etc.).	ha
Suelo y paisaje	
Superficie ocupada por nuevos usos portuarios.	ha
Superficie de Dominio Público Marítimo Terrestre ocupada	ha
Riesgos	
Accidentes con emisión de sustancias peligrosas	Nº

9.3. Memoria de Sostenibilidad.

El Órgano Promotor del Plan deberá realizar una Memoria de Sostenibilidad que cumpla con los objetivos del programa de seguimiento antes citados, y que deberá formar parte de los correspondientes informes de seguimiento y evaluación del Plan con la periodicidad definida para estos por parte de dicho Órgano.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva)
Memoria Ambiental

La Memoria de Sostenibilidad, que deberá ser remitida a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación, analizará además el grado de integración ambiental del Plan mediante el uso del sistema de indicadores ambientales establecido en esta Memoria Ambiental.

La Memoria de Sostenibilidad determinará las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias que mejoren su contribución al desarrollo sostenible y la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

Esta Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Plan por parte del Órgano Promotor antes de su aprobación definitiva.

El Órgano Promotor elaborará la propuesta de Plan tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas durante la información pública, las consultas a organismos oficiales y esta Memoria Ambiental.

Sevilla, a 8 de mayo de 2018

**EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS**


Fdo: José L. Hernández Garijo


Fdo: María Eulalia Fernández Bermejo

